

**DEPARTAMENTO
DE TRABAJO****RESOLUCIÓN**

TRE/2509/2010, de 7 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación de la revisión salarial para 2010 del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de núm. 7902515).

Visto el acuerdo de revisión salarial para 2010 del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña, suscrito por las partes negociadoras en fecha 5 de mayo de 2010, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 170.1.e) y j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción de la revisión salarial para 2010 del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio 7902515) en el Registro de convenios de la Dirección general de Relaciones Laborales.

—2 Disponer que los citados textos se publiquen en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión paritaria del Convenio.

Barcelona, 7 de julio de 2010

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA
Director general de Relaciones Laborales

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de revisión salarial de las tablas salariales para el año 2010, de la Comisión de interpretación y arbitraje del Convenio colectivo sindical de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña

En Barcelona, a cinco de mayo de dos mil diez

ACTA

Por la representación empresarial:

Federació catalana de gremis i corporacions artesanes de perruquerias i bellesa
D. Ramón Lladó Barceló

Federació catalana de perruqueria i bellesa
D. Jordi Serradell Madrid
D. Josep M^a Figuera González

Gremi artesà d'estètica i bellesa de Catalunya
D. Josep Espinet Parés

Por la representación sindical:

FeS-UGT
Dña. Antonia Ortega Fernández
D. José Luis Gándara González
D. Gabriel Álvarez Córdoba

CC.OO.

D. Francisco Rueda Medina
 José Matachana Portillo
 Dña. M^a Lorenza Martínez Sánchez

Reunidas las personas relacionadas al margen, con el fin de aprobar las tablas salariales para 2010, según dispone el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo de Peluquerías, Centros de Estética y Belleza de Cataluña, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se acuerda aprobar las tablas salariales del Convenio colectivo, para el año 2010, en aplicación del artículo 33, mediando un incremento de 2% sobre los salarios del año 2009. Se adjunta como anexo núm. 1 las tablas salariales.

Segundo. Las partes solicitan al Departamento de Trabajo que proceda al registro y posterior publicación de las tablas salariales en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las partes en señal de conformidad firman la presente acta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO 1

Tablas salariales 2010 de peluquerías de señoras de Barcelona y provincia

	Salario inicial	Salario Garantizado
Grupo 1. Personal directivo		
Director.....		1.350,63
Grupo 2. Personal titulado		
Título de grado superior/licenciado/a.....		910,33
Título de grado medio/diplomado/a.....		819,30
Grupo 3. Personal técnico		
Oficial mayor de peluquería.....		926,36
Oficial de primera o estilista.....	543,57	887,99
Oficial de segunda.....	490,81	816,72
Grupo 4. Personal especialista		
Especialista de belleza.....	490,81	816,72
(centros de peluquería)		
Ayudante de belleza.....	435,55	760,37
Ayudante de peluquería.....	435,55	760,37
Grupo 4. Personal administrativo		
Jefe administrativo.....		926,36
Oficial 1 ^a administrativo.....		887,99
Oficial 2 ^a administrativo.....		816,72
Auxiliar administrativo y auxiliar de caja.....		760,37
Recepcionista, telefonista.....		760,37
Grupo 6. Personal subalterno		
Guarda.....		754,81
Personal de limpieza.....		651,15
Aprendiz (salario mínimo interprofesional vigente)		

Tablas salariales 2010 en centros de estética y belleza de Cataluña

	Salario inicial	Salario Garantizado
Grupo 1. Personal directivo		
Director.....		1.376,74
Grupo 2. Personal titulado		
Título de grado superior/licenciado/a.....	781,75	927,79
Título de grado medio/diplomado/a.....	670,08	835,01
Grupo 3. Personal técnico		
Coordinador/a o esteticista.....	469,05	811,84
Esteticista grado superior.....	412,79	782,35
Esteticista titulado y/o diplomado.....	402,06	765,43
Profesional de especialidad.....	402,06	765,43
Grupo 4. Personal especialista		
Esteticista auxiliar.....	335,04	695,84
Manicura.....	368,54	695,84
Maquilladora.....	368,54	695,84
Depilador/a de cera fría, caliente o eléctrica.....	368,54	695,84
Especialista de peluquería.....	402,06	765,43
(centros de estética)		
Auxiliar de institutos de belleza.....	223,36	695,84
Grupo 4. Personal administrativo		
Jefe administrativo.....		1107,33
Oficial 1ª administrativo.....		945,78
Oficial 2ª administrativo.....		848,58
Auxiliar administrativo y auxiliar de caja.....		784,25
Recepcionista, telefonista.....		784,25
Grupo 6. Personal subalterno		
Guarda.....		784,25
Personal de limpieza.....		676,56
Aprendiz (salario mínimo interprofesional vigente)		

Tablas salariales 2010 en peluquerías de señoras de Tarragona, Lleida y Girona y de caballeros de Catalunya

	Salario inicial	Salario Garantizado
Grupo 1. Personal directivo		
Director.....		Según contrato
Grupo 2. Personal titulado		
Título de grado superior/licenciado/a.....		915,57
Título de grado medio/diplomado/a.....		824,02
Grupo 3. Personal técnico		
Oficial mayor de peluquería.....		740,40
Oficial de primera o estilista.....		772,23
Oficial de segunda.....		715,46
Grupo 4. Personal especialista		
Especialista de belleza.....		740,40
(centros de peluquería)		
Ayudante de belleza.....		649,67
Ayudante de peluquería.....		714,00

	Salario inicial	Salario Garantizado
<hr/>		
Grupo 4. Personal administrativo		
Jefe administrativo		740,40
Oficial 1ª administrativo		722,23
Oficial 2ª administrativo		714,00
Auxiliar administrativo y auxiliar de caja		665,81
Recepcionista, telefonista		665,81
Grupo 6. Personal subalterno		
Guarda		649,67
Personal de limpieza		649,67
Aprendiz		649,67
Plus de transporte por día trabajado		1,53
(10.189.006)		
